CORNARE Número de Expediente: 053180236178
NÚMERO RADICADO: 131-1312-2020
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha: 07/10/2020 Hora: 09:04:35.72... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-0799 del 28 de agosto de 2020, comunicado el 31 de agosto de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.628.524, en calidad de representante legal de la sociedad **ZAPACA S.A.S.,** con Nit 901.145.059-5, en beneficio del predio identificado con FMI: 020-2898, ubicado en la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne.

2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Guarne y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días 01 y 14 de septiembre del año 2020.

3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 14 de septiembre de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico Nº **131-2064 del 30 de septiembre de 2020,** dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES

4.1 *La fuente denominada en campo como "Sin Nombre" cuenta con un caudal aforado en el sistema de información geográfico de la Corporación de 1.57 L/s y un caudal disponible de 1.16 L/s (el 75% del caudal de la fuente), suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada y los demás usuarios, dejando un remanente de 1.10 L/s.*

4.2 *El predio identificado con (F.M.I) N° 020-2898 presenta restricciones ambientales por estar ubicado en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018; donde se encuentra conformado por: Un 54,33% en áreas agrosilvopastoriles, un 34,91% en áreas de restauración ecológica y un 10,76% en áreas de recuperación para el uso múltiple;* ***ya que la demanda del recurso hídrico es para actividades agropecuarias y doméstico, estas se encuentran permitidas en el sector privado de las subzonas que conforman el predio, por lo que las actividades no entran en conflicto con lo estipulado con el POMCA del Río Negro****.*

4.3 *La parte interesada allegó el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el*

Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"; por lo que dicho formato será evaluado en los anexos del presente informe.
Los registros de consumos mensuales fueron reemplazados por el caudal otorgado en el presente trámite.

4.4 *La señora Martha Cecilia Álzate que capta de la misma fuente, pero unos metros aguas abajo cuenta con una Concesión de Aguas Superficiales expedidas por Cornare mediante las Resolución 131-0951 del 12 de octubre del 2012.*

4.5 *La interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir o modificar la obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*

4.6 *Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.*

4.7 *Por lo mencionado anteriormente en* ***FACTIBLE*** *autorizar* ***CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES****, al señor* ***RAÚL HORACIO ZAPATA CANO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 71.628.524, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ZAPACA S.A.S identificada con NIT 901145059-5, para uso de* ***DOMÉSTICO Y RIEGO****, en beneficio del predio con Folio de Matricula inmobiliaria número (F.M.I) N° 020-2898, ubicado en la vereda Canoas del municipio de Guarne."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(…)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado Nº **131-2064 del 30 de septiembre de 2020**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **ZAPACA S.A.S.,** con Nit 901.145.059, representada legalmente por el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.628.524, en beneficio del predio identificado con FMI: 020-2898, ubicado en la vereda Canoas del municipio de Guarne, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Sin Nombre	FMI:	020-2898	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	26	55.1	6	13	19.3	2161	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	Sin Nombre			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	27	0.05	6	13	17.6	2321	
Usos							Caudal (L/s.)				
1	Doméstico						0.033				
2	Riego						0.0023				
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)							0.004				

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO**, en calidad de representante legal de la sociedad **ZAPACA S.A.S,** que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con la siguiente obligación.

- **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s**: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

ARTICULO TERCERO. **APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad **ZAPACA S.A.S.,** a través de su representante legal el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO,** ya que contiene la información necesaria para ser aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución número 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **ZAPACA S.A.S.,** representada legalmente por el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO,** a través de su autorizada la señora **JESSIKA GAMBOA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 44.005.162, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ADVERTIR a la interesada que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

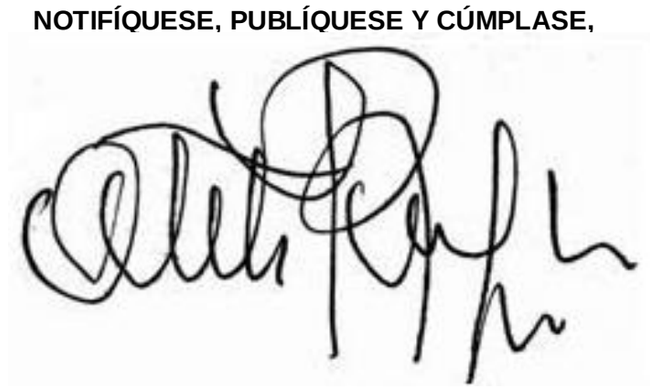

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180236178
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial.
Proyectó: Abogado/ V. Peña P
Técnico: Ing/ J. Jaramillo
Fecha: 01/10/2020

Anexos: Diseños de obras de captación para pequeños caudales, evaluación PUEAA.

INTERESADO: Zapaca S.A.S.	**EXPEDIENTE: 053180236178**
CAUDAL: 0.004 L/seg.	**FUENTE: Sin Nombre**
MUNICIPIO: Guarne	**VEREDA: Canoas**

CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0.82 — AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0.000008 m²

DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 3.20 mm — CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 1.5 cm

BROCA Ø 1/8" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA

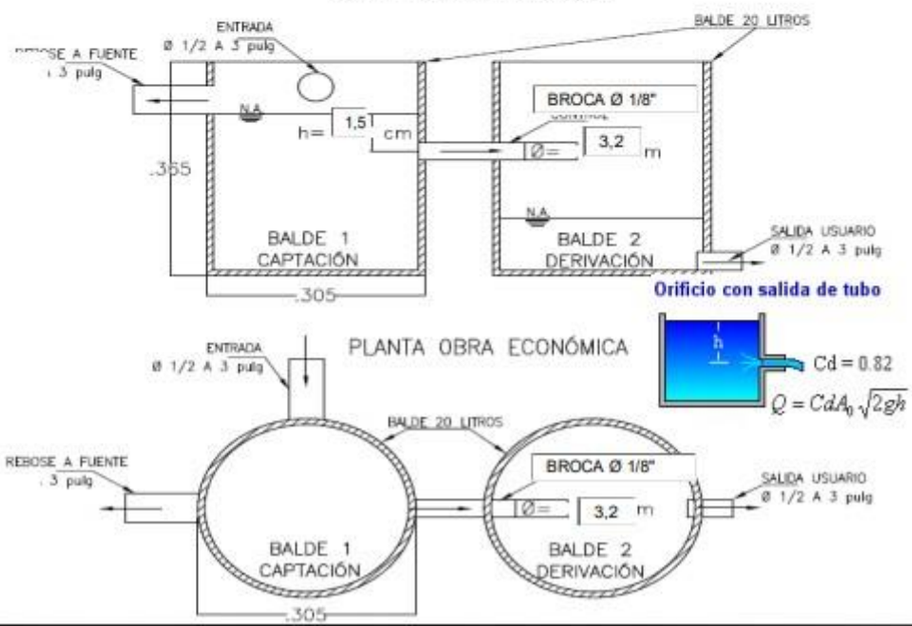

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: Zapaca S.A.S.	**EXPEDIENTE: 053180236178**
CAUDAL: 0.004 L/seg.	**FUENTE:** Sin Nombre
MUNICIPIO: Guarne	**VEREDA:** Canoas

CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0.82 — AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0.000008 m²

DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 3.20 mm — CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 1.9 cm

BROCA Ø 1/8" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.

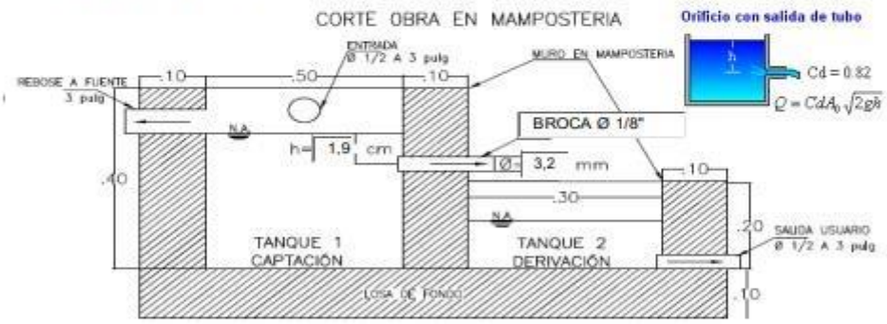

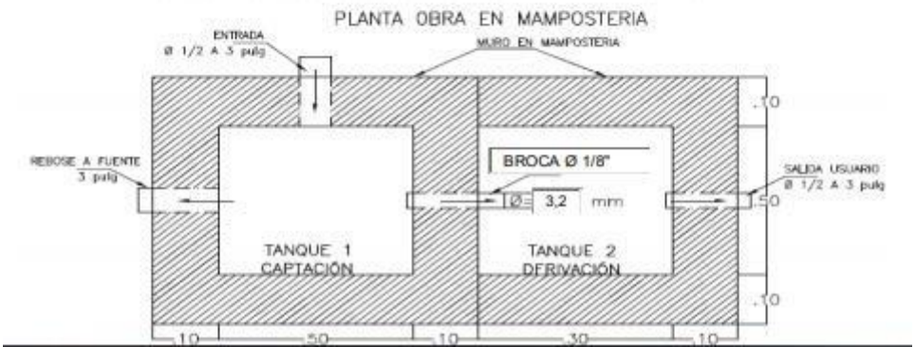

icontec ISO 9001
icontec ISO 14001
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ANEXO EVALUACIÓN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA PRESENTADO EN FORMATOS F-TA-50 y F-TA-84

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Evaluar brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales, además de que los elementos que no se solicitan dentro del Formulario Simplificado, se diligencia con NA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN
Nombre Fuente(s)	Sin Nombre
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	El predio con (F.M.I) N° 020-2898 cuenta con un área de 4.01 hectáreas y cédula catastral pK N° 318200100000800007 (imagen 1) y se encuentran ubicado en la vereda Bellavista del municipio de Guarne

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.

Fuente: La Madre y Charco Hondo							
Caudal promedio de la fuente de captación					1.57	L/s	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Aforo Puntual: GEOPORTAL			1.57	L/s	Método: Volumetrico y Geoportal		
Fecha de Aforo	14/09/2020				Estado del tiempo	Invierno	

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	La fuente se encuentra represada artesanalmente y es captada por manguera de media pulgada hasta llegar un tanque de almacenamiento de 2000 litros de capacidad y contiene un flotador con el fin de darle al recurso hídrico un uso eficiente y de ahorro; de dicho tanque el recurso es derivado para las diferentes actividades
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	N.A
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	Se tiene implementado un tanque de almacenamiento con una capacidad de 2000 litros aproximadamente.
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	Al momento de realizar el aforo de la fuente "Sin Nombre" por parte del funcionario de Cornare, no se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente no se pudo canalizar; por lo que se realizó el aforo en el sistema de información geográfico de la Corporación el cual arrojó un caudal de 1.57 L/s donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", quedando un caudal disponible de 1.16 L/s.

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1. enero	10.398
2. febrero	10.398
3. marzo	10.398
4. abril	10.398
5. mayo	10.398
6. junio	10.398
7. julio	10.398
8. agosto	10.398
9. septiembre	10.398
10. octubre	10.398
11. noviembre	10.398
12. diciembre	10.398

4.3. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M3/mes)	10.398
Caudal Aprovechado (M3/mes)	9.398
Pérdidas Totales (%)	9.6%

PAR+79:100TE II

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas y luego construir los indicadores para cada una de las actividades. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	150			50			100			
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO	2	2								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1									
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (UNIDAD)	1									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHAR (M3)	1									
CONSERVACION REFORESTACION	500		200							

ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	600.000			400.000			1.000.000			
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO	1.000.000	1.000.000								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1.200.000									
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (UNIDAD)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHAR (M3)	600.000									
CONSERVACION REFORESTACION	2.000.000		1.000.000							

3. INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.

Activar Windo
Ve a Configuraci

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Indicador Actividad 1.	(METROS LIENALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) EJECUTADOS / METROS LIENALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) PROGRAMADOS) X 100
Indicador Actividad 2.	(IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO EJECUTADOS / IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO EJECUTADOS PROGRAMDOS) X 100
Indicador Actividad 3.	(MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) EJECUTADOS / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) PROGRAMADOS) X 100
Indicador Actividad 4.	(# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) EJECUTADOS / # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) PROGRAMADOS) X 100
Indicador Actividad 5.	(VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHAR (M3) EJECUTADOS / VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHAR (M3 PROGRAMADOS) X 100
Indicador Actividad 6.	(CONSERVACION Y REFORESTACION EJECUTADOS / CONSERVACION Y REFORESTACION PROGRAMADOS) X 100

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X				El lugar de captación para el aprovechamiento del recurso hídrico, se encuentra rodeada de vegetación nativa de la zona, presentando buenos indicadores sobre el cuidado de esta por parte del interesado, rodeada de pastos, arbustos y árboles pertenecientes a la zona.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X			X	X
MÓDULOS DE CONSUMO		X			X	X
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					X	X
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS					X	X
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades				X	Se presenta un plan de inversion por un valor total de 8.800.000 pesos.
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	Las actividades presentadas se encuentra cuantificadas, lo que permite generar los indicadores de gestión.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	300	2.000.000	(METROS LIENALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) EJECUTADOS / METROS LIENALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) PROGRAMADOS) X 100
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO	4	2.000.000	(IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO EJECUTADOS / IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO EJECUTADOS PROGRAMDOS) X 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1.200.000	(MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) EJECUTADOS / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) PROGRAMADOS) X 100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (UNIDAD)	1	0	(# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) EJECUTADOS / # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) PROGRAMADOS) X 100
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHAR (M3)	1	600.000	(VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHAR (M3) EJECUTADOS / VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHAR (M3 PROGRAMADOS) X 100
CONSERVACION REFORESTACION	700	3.000.000	(CONSERVACION Y REFORESTACION EJECUTADOS / CONSERVACION Y REFORESTACION PROGRAMADOS) X 100

Es factible APROBAR el PUEAA simplificado (F-TA-84) presentado por la parte interesada, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", El cual fue evaluado mediante la evaluación programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare